

Legislación Nacional

Decreto N° 1109/2003 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Exceptúase a la citada Jurisdicción de lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 1184/ 2001, al solo efecto de dar por aprobada una contratación en la órbita de la Secretaría de Seguridad Interior. Bs.As., 21/11/2003 VISTO el expediente N° 139.490/03 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, y CONSIDERANDO: Que en atención al requerimiento efectuado por el señor Secretario de Seguridad Interior de dicho Ministerio (fs.3), el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita se exceptúe a la Jurisdicción a su cargo de lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 1184/01 —actividades administrativas—, al único efecto de aprobar UNA (1) contratación de personal de la citada Secretaría, celebrada en el marco del Decreto N° 1184/01. Que atento encontrarse vigente dicha contratación desde el 23 de junio del corriente año (cfr. fs. 4 y el contrato agregado a fs. 20/22), corresponde regularizar la situación disponiendo la excepción solicitada, en virtud de lo cual quedará expedita la vía administrativa para que el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos instrumente la aprobación pertinente de conformidad con los lineamientos fijados por el Decreto N° 577/03. Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS de lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de dar por aprobada la contratación de la señora María Flavia CORTALEZZI (D.N.I. N° 26.970.627), celebrada en el marco de dicho Decreto, para la realización de actividades administrativas en la órbita de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del aludido Ministerio. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados para tal fin en la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Gustavo Beliz.